

EST-VSCSM- PARM-003

ESTADO No. .003
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 DE ENERO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	4	16/01/2023	PARM-19	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IK1-14091, se realizan las siguientes disposiciones.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>Póliza minero ambiental que cumpla con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de quince (15), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al señor JOSE DAVID RAMOS PUELLO para que en el término de 15 días allegue los formularios de liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2022. Lo anterior, conforme a los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	7	16/01/2023	PARM-20	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 088-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión 088-98M el presente auto y el Concepto técnico PARM N°004 del 4 de enero de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 088-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S OCCIDENTE y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-004 del 4 de enero de 2023, para que:</p>

					<p>Allegue correcciones del informe anual 2022-2023. Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-004 del 4 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <p>Pago correspondiente por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Se requiere a los titulares para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021; así como, del III y IV trimestre del año 2022, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>Se recuerda a los titulares mineros que, mediante Auto PARM 517 del 12 de julio de 2021 se ordenó la suspensión inmediata de todas las actividades de arranque de mineral de la mina “La Estrada” por no contar con autorización vigente de uso de material explosivo por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA. La anterior suspensión estará vigente hasta que el titular presente la debida autorización por parte de la autoridad militar (DCCA) que le permita hacer uso y manipulación del material explosivo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	16/01/2023	PARM-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto</p>

					<p>Técnico PARM No. 003 del 4 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al <i>IV trimestre del año 2021, así como, del I y II trimestre del año 2022.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 071-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-003 del 4 de enero de 2023 para que presente:</p> <p><input type="checkbox"/> Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 003 de 2023. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><input type="checkbox"/> Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	---



Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. **071-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S)**, informándole que se encuentra incurso en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numera 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-003 del 4 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:

Pago correspondiente *por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022*, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	19	16/01/2023	PARM-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 005 del 4 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al <i>IV trimestre del año 2021, así como, del I y II trimestre del año 2022. Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de los años 2020 y 2021, conforme a lo analizado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARM 005 de 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 0931-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto</p>

					<p>2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-005 del 4 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 005 de 2023. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. <input type="checkbox"/> Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-005 del 4 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><input type="checkbox"/> Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022</i>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><input type="checkbox"/> Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHK-112	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO - APROCAL	2	19/01/2023	<p>PARM-23</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 2023100221551 del día 04/01/2023, por su titular, la sociedad ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO - APROCAL a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título</p>

						<p>minero ubicadas en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, departamento de SUCRE, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ALINDERACIÓN-COORDENAS PLANAS DE</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE (X)</th> <th>ESTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Minería</td> <td>851.072,82437</td> <td>1.537.248,70207</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	ALINDERACIÓN-COORDENAS PLANAS DE			PUNTO	NORTE (X)	ESTE (Y)	Minería	851.072,82437	1.537.248,70207																				
ALINDERACIÓN-COORDENAS PLANAS DE																																			
PUNTO	NORTE (X)	ESTE (Y)																																	
Minería	851.072,82437	1.537.248,70207																																	
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	4	19/01/2023	PARM-24	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 9/07/2022 (20221001944072) y su aclaración del 12/05/2022 (20221002178432), por su titular, JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, departamento de SUCRE, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PU NT O</th> <th>COORDE NADAS</th> <th colspan="3">COORDENADAS MAGNA SIRGAS</th> </tr> <tr> <th>LATITUD</th> <th>LONGIT</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>9.45407°</td> <td>-</td> <td>851073,</td> <td>1537528,7</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>9.45370°</td> <td>-</td> <td>851100,</td> <td>1537487,7</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>9.45360°</td> <td>-</td> <td>851101.</td> <td>1537476,6</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>9.45399°</td> <td>-</td> <td>851164,</td> <td>1537519,5</td> </tr> </tbody> </table>	PU NT O	COORDE NADAS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS			LATITUD	LONGIT	ESTE	NORTE	P1	9.45407°	-	851073,	1537528,7	P2	9.45370°	-	851100,	1537487,7	P3	9.45360°	-	851101.	1537476,6	P4	9.45399°	-	851164,	1537519,5
PU NT O	COORDE NADAS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS																																	
	LATITUD	LONGIT	ESTE	NORTE																															
P1	9.45407°	-	851073,	1537528,7																															
P2	9.45370°	-	851100,	1537487,7																															
P3	9.45360°	-	851101.	1537476,6																															
P4	9.45399°	-	851164,	1537519,5																															

						<table border="1"> <tr><td>P5</td><td>9.45696°</td><td>-</td><td>851191,</td><td>1537848,0</td></tr> <tr><td>P6</td><td>9.45718°</td><td>-</td><td>851207,</td><td>1537872,3</td></tr> <tr><td>P7</td><td>9.45738°</td><td>-</td><td>851218,</td><td>1537894,4</td></tr> <tr><td>P8</td><td>9.45777°</td><td>-</td><td>851245,</td><td>1537937,4</td></tr> <tr><td>P9</td><td>9.45804°</td><td>-</td><td>851265,</td><td>1537967,2</td></tr> <tr><td>P10</td><td>9.45822°</td><td>-</td><td>851303,</td><td>1537987,0</td></tr> <tr><td>P11</td><td>9.45832°</td><td>-</td><td>851270,</td><td>1537998,1</td></tr> <tr><td>P12</td><td>9.45881°</td><td>-</td><td>851279,</td><td>1538052,3</td></tr> <tr><td>P13</td><td>9.45841°</td><td>-</td><td>851200,</td><td>1538008,4</td></tr> <tr><td>P14</td><td>9.45798°</td><td>-</td><td>851168,</td><td>1537960,9</td></tr> <tr><td>P15</td><td>9.45788°</td><td>-</td><td>851162,</td><td>1537949,9</td></tr> <tr><td>P16</td><td>9.45764°</td><td>-</td><td>851178,</td><td>1537923,3</td></tr> <tr><td>P17</td><td>9.45736°</td><td>-</td><td>851140,</td><td>1537892,4</td></tr> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	P5	9.45696°	-	851191,	1537848,0	P6	9.45718°	-	851207,	1537872,3	P7	9.45738°	-	851218,	1537894,4	P8	9.45777°	-	851245,	1537937,4	P9	9.45804°	-	851265,	1537967,2	P10	9.45822°	-	851303,	1537987,0	P11	9.45832°	-	851270,	1537998,1	P12	9.45881°	-	851279,	1538052,3	P13	9.45841°	-	851200,	1538008,4	P14	9.45798°	-	851168,	1537960,9	P15	9.45788°	-	851162,	1537949,9	P16	9.45764°	-	851178,	1537923,3	P17	9.45736°	-	851140,	1537892,4
P5	9.45696°	-	851191,	1537848,0																																																																			
P6	9.45718°	-	851207,	1537872,3																																																																			
P7	9.45738°	-	851218,	1537894,4																																																																			
P8	9.45777°	-	851245,	1537937,4																																																																			
P9	9.45804°	-	851265,	1537967,2																																																																			
P10	9.45822°	-	851303,	1537987,0																																																																			
P11	9.45832°	-	851270,	1537998,1																																																																			
P12	9.45881°	-	851279,	1538052,3																																																																			
P13	9.45841°	-	851200,	1538008,4																																																																			
P14	9.45798°	-	851168,	1537960,9																																																																			
P15	9.45788°	-	851162,	1537949,9																																																																			
P16	9.45764°	-	851178,	1537923,3																																																																			
P17	9.45736°	-	851140,	1537892,4																																																																			
AUTO	LEQ-15161	MINERALES DE CORDOBA S.A.S	3	19/01/2023	PARM-25	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 12/12/2022 (20221002186722), por su titular, MINERALES DE CORDOBA S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR, departamento de CORDOBA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p>																																																																	

						U	I	Es	Nor
						Securi	1	420	8573
						J	2	420	857
						J	3	420	857
						Geográficas	I	Long	Latit
						Securi	1	-	7.75
						J	2	-	7.75
						J	3	-	7.75
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>			
AUTO	LCP-08142	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	4	19/01/2023	PARM-26	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCP-08142, se toman las siguientes medidas frente a su titular, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>PRIMERO- ADMITIR la ampliación la querrella 20221001893962 del 7 de junio de 2022, presentada el día 13 de diciembre de 2022 por medio de radicado No. 20221002191642 para el Contrato de Concesión LCP-08142 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Puerto Libertador (Córdoba) y por lo</p>			

					<p>tanto se agregan lo siguientes puntos de perturbación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th></th> <th colspan="2">UTM Zona 18</th> </tr> <tr> <th>Longitu</th> <th>E</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75°43'55.8"</td> <td>419258,</td> <td>852488,5</td> </tr> <tr> <td>75°43'52.5"</td> <td>419359,</td> <td>852555,9</td> </tr> <tr> <td>75°43'43.3"</td> <td>419640,</td> <td>852018,0</td> </tr> <tr> <td>75°43'12.4"</td> <td>420585,</td> <td>851374,5</td> </tr> <tr> <td>75°43'38.4"</td> <td>419789,</td> <td>851683,0</td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO. - El acta del 6 de diciembre de 2022, reposará en el expediente de amparo administrativo radicado en el Contrato LCP-08142.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	COORDENADAS				UTM Zona 18		Longitu	E	N	75°43'55.8"	419258,	852488,5	75°43'52.5"	419359,	852555,9	75°43'43.3"	419640,	852018,0	75°43'12.4"	420585,	851374,5	75°43'38.4"	419789,	851683,0
COORDENADAS																													
	UTM Zona 18																												
Longitu	E	N																											
75°43'55.8"	419258,	852488,5																											
75°43'52.5"	419359,	852555,9																											
75°43'43.3"	419640,	852018,0																											
75°43'12.4"	420585,	851374,5																											
75°43'38.4"	419789,	851683,0																											
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA Y ERICA YANET MAYA VALLEJO	5	20/01/2023	<p>PARM-27</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JGF-14421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA Y ERICA YANET MAYA VALLEJO:</p>																								

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia la información correspondiente y adecuada del componente geológico y la presentación del elemento minero del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio del N° 20221002183682 de 9 de DICIEMBRE de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-43 de 13 de enero de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-43 de 13 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a los concesionarios mineros que a través del Concepto Técnico PARM-43 de 13 de enero de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20221002183682 de 9 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>
--	--	--	--	--	---

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	502269	MUNICIPIO DE PLANETA RICA (ALCALDÍA DE PLANETA RICA)	6	20/01/2023	<i>PARM-28</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la misma, ALCALDÍA DE PLANETA RICA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la ALCALDÍA DE PLANETA RICA, beneficiaria de la Autorización Temporal No. 502269, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a los componentes geológico y minero del PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE- radicado por medio del N° 20221002131032 de 26 de octubre de 2022, de acuerdo con Conceptos Técnicos PARM-944 de 21 de diciembre de 2022 (evaluación componente geológico) y PARM-25 de 6 de enero de 2023 (evaluación del componente minero).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° 502269 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-944 de 21 de noviembre de 2022 y PARM-25 de 6 de enero de 2023.</p> <p>RECORDAR a la ALCALDÍA DE PLANETA RICA que</p>

						<p>solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° 502269, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° 502269 que a través de los Conceptos Técnicos PARM-944 de 21 de diciembre de 2022 y PARM-25 de 6 de enero de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20221002131032 de 26 de octubre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>UKL-14041</i>	CONSORCIO MEGA VÍAS 018	<i>8</i>	<i>20/01/2023</i>	<i>PARM-29</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UKL-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, CONSORCIO MEGA VÍAS 018:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO MEGA VÍAS 018, en calidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° UKL-14041, de conformidad con lo determinado en la motivación del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Plan de Trabajos de Explotación -PTE- - Licencia Ambiental o certificado actualizado del estado del trámite de la misma ante la autoridad ambiental competente. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al CONSORCIO MEGA VÍAS 018 por el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para que presente el plano topográfico actualizado con cartografía completa del área de la Autorización Temporal N° UKL-14041, incluyendo curvas de nivel claras y legibles, así como obras de infraestructura, fuentes hídricas y aspectos similares, so pena de declarar el desistimiento de su solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° UKL-14041 en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° UKL-14041 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 14 de 6 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JK7-09591</i>	MINEROS S.A	5	<i>20/01/2023</i>	<i>PARM-30</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JK7-09591, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero, sociedad MINEROS S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JK7-09591 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 16 de 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JK7-09591 que sobre el radicado No. N° 56604-0 de 5 de agosto de 2022 de la plataforma ANNA Minería, a través del cual presentó la la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 05 DL010313 con vigencia desde el 07 de junio de 2022 hasta el 07 de junio de 2025, fue evaluado en su componente</p>

						<p>técnico en dicho sistema y la revisión jurídicas se emitirán a través del mismo en acto separado al presente.</p> <p>INFORMAR a la empresa MINEROS S.A. que este Punto de Atención Regional programará la visita de recibo de área para la posterior elaboración del acta de liquidación contractual, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	20/01/2023	PARM-31	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Anual de Gestión 2021-2022. - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2022 para los minerales de oro y plata.

						<ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata de los semestres II de 2016, II de 2017, II de 2018 y II de 2019. - Pago por concepto de administración e interventoría para el mineral de oro del semestre II de 2020. - Pago por concepto de administración e interventoría para los minerales de oro y plata del semestre I de 2022. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes, complementos o respuestas a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico PARM-17 de 6 de enero de 2023 sobre el Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería. - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$187.076,57 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2020. - Constancia de pago de la obligación de administración e interventoría para los minerales de oro y plata para el semestre II
--	--	--	--	--	--	---

					<p>de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 17 de 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M que sobre los</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>radicados No. 59767-0 de 12 de octubre de 2022; 55524-0 de 18 de julio de 2022; 51085-0; 51086-0; 51087-0; 51088-0 de 12 de mayo de 2022 de la plataforma ANNA Minería, a través de los cuales presentó la póliza de cumplimiento N° 1010114361301 con vigencia desde el 9 de octubre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023; la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales N° 1010114257001 con vigencia desde el 6 de julio de 2021 hasta el 6 de julio de 2022; los Formatos Básicos Mineros anual de 2018, anual de 2019, anual de 2020 y anual de 2021, respectivamente, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que sobre la respuesta al requerimiento formulado en el Auto 902-624 de 12 de abril de 2022, allegada bajo el radicado N° 20221001999192 de 3 de agosto del mismo año, se tiene por recibido y subsanado lo requerido, de acuerdo con lo considerado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en la próxima visita de fiscalización integral se verificará el cumplimiento de lo requerido en el Auto PARM N° 653 de 27 de julio de 2022 y de la demás normativa aplicable a la actividad dentro del área del Contrato N° 098-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>
--	--	--	--	--	--

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	10	20/01/2023	PARM-32	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Anual de Gestión 2021-2022. - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el mineral de oro para el semestre I y II de 2020. - Pago por concepto de administración e interventoría para el minero de oro y plata para el semestre I de 2022. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.</p>

					<p>095-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes, complementos o respuestas a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico PARM-22 de 6 de enero de 2023 sobre el Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería. - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$601,56 más los intereses causados desde el 3 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre I de 2020. - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$212.810,08 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2020. - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$31.552,07 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2021. - Constancia de pago de la obligación de administración e interventoría para los minerales de oro y plata para el semestre II de 2022.
--	--	--	--	--	--

					<p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 22 de 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Pequeña Minería No. 095-98M que sobre los radicados No. 61123-0 de 17 de noviembre de 2022; 57233-0 de 18 de agosto de 2022; 45032-0; 45033-0; 45034-0; 45035-0 y 45036-0 de 1º de marzo de 2022 de la plataforma ANNA Minería, a través de los cuales presentó la póliza de cumplimiento N° 1010114397501 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023; la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales N° 1010114301101 con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2023; los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, anual de 2018, anual de 2019, anual de 2020 y anual de 2021, respectivamente, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que sobre la respuesta al requerimiento formulado en el Auto PARM N° 100 de 18 de febrero de 2022, allegada bajo el radicado N° 20221001738702 de 8 de marzo del mismo año, se tiene por recibido y subsanado lo requerido, de acuerdo con lo considerado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en la próxima visita de fiscalización integral se verificará el cumplimiento de lo requerido en el Auto PARM N° 1112 de 23 de diciembre de 2021 y de la demás normativa aplicable a la actividad dentro del área del Contrato N° 095-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	20/01/2023	PARM-33	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 3632, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3632 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones y/o precisiones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con los conceptos técnicos PARM No. PARM-955 del 30 de diciembre de 2022 (evaluación del componente geológico) y PARM-40 del 13 de enero de 2023 (evaluación del componente minero).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3632 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-955 del 30 de diciembre de 2022 y PARM-40 del 13 de enero de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HIJ-14051</i>	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	<i>5</i>	<i>20/01/2023</i>	<i>PARM-34</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIJ-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, señor EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HIJ-14051, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 de GRAVAS y ARENAS. - Declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 de GRAVAS y ARENAS. - Declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 de GRAVAS y ARENAS. - Declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 de GRAVAS y ARENAS. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIJ-14051 que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>Concepto Técnico PARM-24 del 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIJ-14051 que se consultará con la Oficina Asesora Jurídica sobre la terminación del Contrato de Concesión No. HIJ-14051, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-140	Zandor Capital S.A.	3	23/01/2023	PARM-35	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RPP-140 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del RPP-140 para que en el término de un (1) mes, contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo y so pena de desistimiento de la solicitud 2011427000040-2 del 21 de febrero de 2011, para que indique: i) sí a la fecha aún le asiste intereses en continuar con el trámite de amparo administrativo para la mina: Sucre (Ferruco) ii) así mismo indique, de existir las negociaciones con dicha unidad minera, el estado y términos de las misma. Lo resolver de fondo el trámite referenciado.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TAN-08341	Jaime Roberto Antonio Maroso Pontiggia	6	24/01/2023	PARM-36	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No TAN-08341 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud de adición del mineral CALIZA, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Dar a conocer el concepto PARM 919 del 9 de diciembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>153-98M</p>	<p>MINERALE S ANDINOS DE OCCIDENT E S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>24/01/2023</p>	<p>902-914</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 153-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 153-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 54759 de fecha 05/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10579939 del 22/DIC/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<p>AUTO</p>	<p>153-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>24/01/2023</p>	<p>902-915</p>	<p>APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 153-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 54758 de fecha 05/JUL/2022)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> <p>10579915 del 22/DIC/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	8	23/01/2023	GSC-ZC-002	<p>APROBAR</p> <p>Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de agosto de 2021.</p> <p>2. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de septiembre de 2021.</p> <p>3. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de octubre de 2021.</p> <p>4. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de noviembre de 2021.</p> <p>5. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de enero de 2022.</p> <p>6. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de febrero de 2022.</p>

					<p>7. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de abril de 2022.</p> <p>8. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de mayo de 2022.</p> <p>9. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2022.</p> <p>10. Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de agosto de 2022.</p> <p>11. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre Oro de 2021 junto con sus recibos de pago.</p> <p>12. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre Plata de 2021 junto con sus recibos de pago.</p> <p>13. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre Oro de 2021 junto con sus recibos de pago.</p> <p>14. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre Plata de 2021 junto con sus recibos de pago.</p> <p>15. Aprobar póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°.802018007 Expedida por SEGUROS CONFIANZA con vigencia Desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula No 26 de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico minero 2021 allegado mediante radicado 4133.6-0 del 31 de enero del 2022, toda vez que lo allí reportado no coincide con los reportado en los Formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y VI del año 2021. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula No 26 de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza de cumplimiento N° GU145556, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZO No 000088 del 23 de diciembre de 2022. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula No 26 de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones N° GU145556, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZO No 000088 del 23 de diciembre de 2022. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 literal d) de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 76 No 4° del Decreto 2655 de 1988, para que acredite los siguientes pagos:</p> <p><input type="checkbox"/> El pago faltante de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$172.801.958) por concepto de contraprestación por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2021.</p> <p>El pago faltante de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$523.888.004) por concepto de contraprestación por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de diciembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><input type="checkbox"/> El pago faltante de SEISCIENTOS VEINTI Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$625.571.917). por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de marzo de 2022.</p> <p><input type="checkbox"/> El pago faltante de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$) 780.548.790) por concepto de contraprestación del mes de junio de 2022.</p> <p><input type="checkbox"/> El pago faltante de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$652.358.610), por concepto de contraprestación del mes de septiembre de 2022.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA</p> <p>Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000088 del 23 de diciembre de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM